



COLEGIO PARTICULAR OXFORD

2026

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Contenido

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN – ACTUALIZACIÓN 2026.....	3
PRESENTACIÓN.....	3
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II DE LA PLANIFICACIÓN	4
CAPITULO III REGULACIÓN DEL USO PEDAGÓGICO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y RECURSOS TECNOLÓGICOS...	4
Artículo 7:	4
CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN	5
CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DIFERENCIADA.....	9
CAPITULO V SITUACIONES DE IMPEDIMENTO FÍSICO O DE SALUD PROLONGADA	10
CAPITULO VI DE LAS CALIFICACIONES	11
CAPÍTULO VII DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS	12
CAPITULO VIII DE LA AUSENCIA DE LOS ALUMNOS A LAS EVALUACIONES	12
CAPÍTULO IX DE LAS FALTAS DE HONRADEZ EN EVALUACIONES	13
CAPITULO X DE LA PROMOCIÓN.....	13
CAPITULO XI DE LA ASISTENCIA	14
CAPITULO XII DE LA RETROALIMENTACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO	14
CAPÍTULO XIII DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA	15
CAPITULO XIV DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.....	15
CAPITULO XV DE LAS NORMAS FINALES	16

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN – ACTUALIZACIÓN 2026

PRESENTACIÓN

Fundamentado en el Proyecto Educativo Institucional y en los lineamientos que ha dispuesto el Ministerio de Educación con el propósito de evaluar el grado de conocimientos y desarrollo de las habilidades y destrezas propuesto en los Objetivos de Aprendizajes(OA)priorizados y Objetivos de Aprendizaje Transversales(OAT), en las distintas, asignaturas, a fin de reglamentar la promoción escolar a través de mecanismos adecuados de calificación, se presenta el **Reglamento de Evaluación del Colegio Particular Oxford**

Este reglamento está regulado, por el Decreto N° 67 promulgado el 20 de febrero del 2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y que deroga los Decretos Exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 del 2001, todos del Ministerio de Educación. La Dirección del Establecimiento Educacional "**COLEGIO PARTICULAR OXFORD**" ha determinado la planificación del proceso de Evaluación, calificación y promoción de alumnos de Enseñanza Básica y Media Humanística y Científica.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

El siguiente reglamento consta de diez capítulos, en los cuales se busca clarificar todos aquellos aspectos concernientes a la evaluación, calificación y promoción de los alumnos (as) del Colegio Particular Oxford, recayendo la responsabilidad del fiel cumplimiento de éste en el Cuerpo Docente y sus Autoridades

Artículo 2:

Las normas establecidas en este reglamento deberán ser internalizadas por toda la Comunidad Educativa a través de Consejos Técnicos de Profesores, Consejo Escolar, Consejo de Curso con alumnos (as) y reuniones de subcentros de Padres y Apoderados dejando registros escritos en Libros de Actas y Libros de Clases.

Una copia de este documento se enviará al Departamento Provincial Poniente para su información, una copia se entregará al Consejo Escolar, en reunión de apoderados se dará a conocer a los Padres y Apoderados y en Consejo de Curso a los alumnos, además se publicará dicho reglamento en el apartado Normativa de la página Web del colegio

Artículo 3:

El presente reglamento se aplicará desde el primer año de Enseñanza Básica a Cuarto año de Enseñanza Media, de acuerdo con los planes y programas y bases curriculares aprobados por el Ministerio de Educación para estos niveles.

Artículo 4:

El año escolar, para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, funcionará con un régimen semestral. Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones se extenderán de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación.

La planificación, coordinación y supervisión anual del Proceso Educativo estará a cargo de la Unidad Técnica Pedagógica del Establecimiento, correspondiendo a la Dirección la responsabilidad última.

Según las necesidades del Establecimiento, el Consejo de Profesores, anualmente hará la revisión y actualización de este Reglamento.

Artículo 5:

Con el fin de favorecer las vías comunicativas entre la escuela y el hogar, nuestro Colegio tiene a disposición la plataforma Edufacil para realizar un seguimiento académico y conductual de su pupilo/a.

CAPITULO II DE LA PLANIFICACIÓN**Artículo 6:**

Planificar es organizar la tarea constante, reuniendo y ordenando los medios hacia la consecución de un fin, para lograr el desarrollo de habilidades, actitudes y conocimientos necesarios con el propósito de evidenciar las formas del saber pedagógico.

Con el objetivo de organizar y cautelar el cumplimiento de los planes y programas de estudio es que:

- a. Se presenta en Unidad Técnica Pedagógica al inicio del año escolar la planificación anual de cada una de las asignaturas.
- b. Se planifica de forma mensual, realizando ajustes en los objetivos de aprendizajes para que las experiencias de los/las estudiantes sean de forma íntegra para el logro de los objetivos planteados.
- c. Las planificaciones deben plantearse de manera flexible, creativa, innovadora en la que se aseguren los objetivos generales de cada área.
- d. Se planificarán actividades, tareas y/o proyectos para realizar dentro o fuera de la jornada escolar, siendo de carácter formativo y/o sumativo, resguardando el tiempo necesario para su desarrollo y generando instancias de retroalimentación por parte del docente, asegurando el proceso de enseñanza-aprendizaje.

CAPITULO III REGULACIÓN DEL USO PEDAGÓGICO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y RECURSOS TECNOLÓGICOS**Artículo 7:**

En conformidad con lo dispuesto en el Decreto N°67/2018, que establece que la evaluación debe integrarse al proceso de enseñanza y orientarse al monitoreo y acompañamiento permanente del aprendizaje, así como

con la normativa vigente y las disposiciones internas del establecimiento respecto del **uso de teléfonos celulares y dispositivos móviles**, se establece que **dichos dispositivos permanecerán prohibidos durante la jornada escolar**.

Excepcionalmente, podrán ser utilizados con fines estrictamente pedagógicos, cuando su uso se encuentre debidamente justificado en la planificación docente, explicitando previamente su propósito formativo, los Objetivos de Aprendizaje involucrados, los criterios de evaluación correspondientes y las condiciones técnicas necesarias para su adecuada implementación. En estos casos, el docente deberá informar previamente a los estudiantes las condiciones de uso, el tiempo acotado de utilización y las normas que resguardan el adecuado clima de aula, la equidad, la accesibilidad y la validez del proceso evaluativo. El uso autorizado no podrá contravenir las normas de convivencia escolar ni afectar la concentración, el bienestar o la integridad de los miembros de la comunidad educativa.

Con el fin de resguardar el principio de equidad, ningún estudiante podrá ser perjudicado por no contar con dispositivo móvil propio. Para estos efectos, el establecimiento dispone de tablets institucionales que deberán ser utilizadas prioritariamente en actividades pedagógicas que requieran apoyo tecnológico, garantizando así igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos digitales.

El incumplimiento de esta disposición se registrará por lo establecido en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN

Artículo 8:

Se entenderá por Evaluación un proceso continuo inherente al quehacer educativo el cual debe ser planificado en coherencia con los objetivos de aprendizaje, que permitan la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos con la finalidad de verificar y determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos educacionales propuestos.

La Evaluación, por tanto ha de verse como un proceso formativo, que debe favorecer el aprendizaje de los alumnos (as), tomando en cuenta que la meta del Colegio es que todos los jóvenes aprendan, por lo tanto, debe ser permanente y sistemático siendo su finalidad proporcionar información a docentes y educandos acerca de las dificultades, y errores detectados para revisar procedimientos y estrategias que permitan el logro de competencias deseables de orden superior que se desprendan de los Objetivos de Aprendizajes(OA) y Objetivos de Aprendizaje Transversales(OAT).

De las formas y tiempos de evaluación. El Colegio Particular Oxford considera como instancias evaluativas las siguientes:

a) Evaluación Diagnóstica o Inicial:

Esta evaluación se tomará al inicio del año escolar y al inicio de cada unidad de aprendizaje, para identificar el nivel de logro de los aprendizajes, nivel de desempeño respecto a las diferentes habilidades, obteniendo información sobre sus intereses, concepciones y visiones con respecto a un tema u objetivo a trabajar.

Esta información es esencial al momento de determinar las estrategias adecuadas para potenciar la adquisición de habilidades y o conocimientos no logrados.

Estos resultados se utilizarán para determinar el tipo de acompañamiento pedagógico que el alumno requiera, según nivel de aprendizaje y asignatura, ya sean tutorías entre pares, profesor y alumno, apoyo individual y o derivación a especialistas externos de ser necesario.

Esta evaluación va asociada a un concepto de logro y no a una calificación, permitiendo un tránsito hacia la adquisición de los objetivos de aprendizaje no logrado.

Escala Conceptual de Logro

NIVEL DE LOGRO	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
LOGRADO	L	El(la) estudiante demuestra que ha logrado alcanzar el desempeño declarado en el indicador de evaluación, evidenciando dominio de la habilidad cognitiva.	85% - 100%
MEDIANAMENTE LOGRADO	ML	El(la) estudiante demuestra un logro parcial (incompleto) del desempeño declarado en el indicador de evaluación, por lo tanto, manifiesta un desarrollo próximo al dominio de la habilidad cognitiva.	50% - 84%
POR LOGRAR	PL	El(la) estudiante demuestra un escaso nivel de desempeño en referencia al indicador de evaluación, por lo tanto, manifiesta un desarrollo incipiente (que empieza a manifestarse) de la habilidad cognitiva.	0% - 49%

b) Evaluación Formativa:

El objetivo de esta Evaluación es la de monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos (a) con el fin de optimizar el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por lo tanto, esta evaluación nos permite determinar los logros en la unidad de aprendizaje, detectar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos, retroalimentar el proceso de aprendizaje e incorporar nuevas estrategias pertinentes al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Cada unidad de aprendizaje deberá contar con diversidad de evaluaciones formativas, en relación a los objetivos de aprendizaje. Cada evaluación a su vez deberá estar acompañada por una rúbrica o lista de cotejo consensuada y conocida por los alumnos previo a su aplicación.

Se considera evaluaciones formativas todo documento o actividad desarrollada en clase o en hogar, tales como:

Evaluaciones de proceso, Guías de trabajo, informes escritos, presentaciones orales, evaluaciones de carpetas, presentaciones artísticas o deportivas, maquetas, recitación de poemas, coreografías, mapas conceptuales,

actividades del libro, tareas al hogar etc. Toda actividad debe ser revisada y retroalimentada por el profesor de la asignatura las evaluaciones tendrán una calificación sumativa, como nota de proceso.

Para evaluar el proceso formativo, se utilizarán escalas valorativas, como la que se ejemplifica a continuación:

INSUFICIENTE	POR MEJORAR	BIEN	MUY BIEN	EXCELENTE
No cumple con el mínimo, no participa ni entrega lo solicitado ya que hay evidencia del poco compromiso, dedicación y asistencia. Insuficiente > 0% al 40%	No cumple con todos los requisitos básicos en las pautas de evaluación y los plazos establecidos del trabajo en clases y/o de los aspectos actitudinales. Se sugiere una participación activa de las sesiones de clases en sus distintas modalidades, ya que hay evidencia del poco compromiso, dedicación y asistencia. Por mejorar o Regular > 41% al 60%	Cumple con los requisitos básicos y plazos establecidos de trabajo en clases y de los aspectos actitudinales. Se sugiere participar activamente en las sesiones de clases en sus distintas modalidades, seguir trabajando con dedicación para mejorar sus aprendizajes. Bien > 61% al 80%	Cumple satisfactoriamente con el trabajo en clases y con los aspectos actitudinales. Participa de forma regular en las sesiones de clases en sus distintas modalidades y/o desarrolla en plazos establecidos trabajos. Muy Bien > 81% al 90%	Cumple de manera destacada obteniendo un porcentaje de logro sobresaliente respecto al trabajo en clases, colaborativo y/o con los aspectos actitudinales que hacen referencia al Proyecto Educativo. Participa activamente de las sesiones de clases en sus distintas modalidades y desarrolla en plazos establecidos y de manera destacada sus trabajos y evaluaciones. Excelente > 91% al 100%

El resultado de la evaluación formativa tendrá registro en el libro de clases cuando el docente lo considere necesario, habiéndolo informado y comunicado previamente a sus estudiantes y apoderados.

La retroalimentación de estos trabajos son un proceso constante durante el ciclo didáctico de las clases, es decir inicio, desarrollo y cierre de ésta.

c) Evaluación Sumativa y Ponderaciones :

La finalidad de esta Evaluación es certificar mediante una calificación numérica los aprendizajes logrados, por los alumnos(as) en relación a conocimientos, destrezas, habilidades, capacidades y valores propuestos por la programación de los objetivos de aprendizaje de cada unidad. Los resultados de esta Evaluación son cuantificables, lo que ayuda a determinar el logro final de los Objetivos propuestos.

Esta evaluación permite evaluar los contenidos, habilidades y destrezas de una Subunidad o de una Unidad y los Instrumentos de Evaluación pueden ser: Instrumentos de evaluación de carácter cuantitativos (Pruebas), proyectos de investigación, creaciones colectivas, presentaciones orales, ensayos o similares.

Distribución de evaluaciones y sus ponderaciones

Lenguaje y C. Lengua y L .	Ed. Matemáticas Historia Ciencias Inglés Ramos de Profundización	Física-Biología- Química - F. Ciudadana	Filosofía - Música – Artes Visuales – Tecnología - Ed. Física
Evaluaciones de Unidad: 20%	Evaluaciones de Unidad: 20%	Trabajos Acumulativos 20%	Mínimo 2 evaluaciones semestrales, todas con igual ponderación.
Presentación Oral: 10%	Trabajos Acumulativos 20%	Evaluaciones de Unidad: 25%	
ABP (Aprendizaje Basado en Proyectos): 25%	Presentación Oral: 10%	Examen Final o Síntesis: 25%	
Taller Inglés o Habilidades: 10%	ABP (Aprendizaje Basado en Proyectos): 25%	ABP (Aprendizaje Basado en Proyectos): 30%	
Lecturas Complementarias: 10%	Examen Final o Síntesis: 25%		
Examen Final o Síntesis: 25%			

*Los % de evaluación pueden variar según los requerimientos de la asignatura y la cantidad de horas pedagógicas semanales.

d) Evaluación de Síntesis

La finalidad de esta evaluación es la de verificar al finalizar el periodo semestral la asimilación del desarrollo de las habilidades propuestas en la planificación a través de los Objetivos de Aprendizaje (OA).

Esta Evaluación se aplicará desde 1º básico a IVº medio como una **Prueba Formal**, aplicable en los sectores de Lenguaje y comunicación, Matemática, Historia Geografía y ciencias sociales, Ciencias naturales e inglés. Los objetivos de aprendizaje evaluados serán comunicados a los alumnos, padres y apoderados a través de comunicación y pagina web y tendrá una ponderación del **25% de la nota final del semestre**

e) Proyecto Tesis

Los alumnos de IV medio con el propósito de ampliar sus habilidades adquiridas durante su formación secundaria en investigación, argumentación, redacción y oralidad; realizan una tesina escrita, con exposición al final del II semestre.

En el **I semestre** se hace entrega de un trabajo escrito en los plazos acordados, con la Rubrica a seguir, teniendo una nota sumativa en las asignaturas implicadas en este trabajo de investigación (Lenguaje, Historia, filosofía, Biología y Física)

En el **II semestre** la evaluación corresponde al promedio del trabajo escrito y la exposición oral, reemplaza a la prueba de síntesis, de las asignaturas mencionadas con ponderación de un 30% de la nota final del semestre.

Artículo 9:

Toda evaluación será comunicada a los alumnos en clases y apoderados en página web y correos institucionales.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 10:

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, no obstante se evaluará diferenciadamente, entendiéndose por ésta, los Procedimientos Evaluativos que permitan atender a la diversidad de estudiantes que en forma temporal o permanente presentan una condición particular en su forma de asimilar los contenidos, objetivos de aprendizajes y habilidades propuestas. Por tanto, su objetivo principal es:

- a) Determinar el logro de los Objetivos a evaluar.
- b) Responder a la condición temporal o permanente de aprendizaje que tienen los alumnos.
- c) Potenciar a todos los alumnos a la consecución de los logros académicos y al desarrollo de las habilidades.

Artículo 11:

Para que un alumno (a) sea evaluado (a) en forma diferenciada, temporal o permanentemente el apoderado deberá solicitarlo a través de una entrevista a la Unidad Técnica Pedagógica acompañando de una solicitud con los Informes del o los Especialistas **IDONEOS**, en los cuales se especifiquen las áreas en las cuales debe ser evaluado diferenciado, las sugerencias pertinentes a la condición del alumno (a) y los tratamientos externos que el alumno (a) debe seguir.

La evaluación diferenciada no garantiza el éxito en el logro de los aprendizajes, por lo que se entiende que sólo a través del esfuerzo y constancia del alumno se alcanzará el objetivo académico.

Artículo 12:

Una vez aceptada la Evaluación Diferenciada para el alumno (a), la Unidad Técnica Pedagógica, comunicará por escrito al Consejo de Profesores y en particular a todos los Profesores que intervienen en el nivel del

alumno (a). En dicha comunicación deben constar las características del alumno (a) que ameritan la Evaluación Diferenciada y se determinara de acuerdo a su diagnóstico tipos de evaluaciones.

Artículo 13:

Corresponde a la Unidad Técnico Pedagógica supervisar el cumplimiento de los criterios de evaluación para

los alumnos (a) que presenten esta condición.

Los procedimientos evaluativos que se apliquen deberán privilegiar un esquema referido al criterio que el alumno se compare consigo mismo y no con el resto del curso aplicándose en este caso la escala normal de 1.0 (uno, cero) a 7.0 (Siete, cero).

Las Evaluaciones deberán ser tan variadas como variadas sean las necesidades académicas de aprendizaje del alumno (a) además contarán con un acompañamiento de tutoría entre pares, y profesores, que les permita afianzar sus logros.

En educación básica, la sicopedagoga acompañara en sala al o los alumnos que presentan esta condición, en los horarios estipulados junto a la Unidad técnico Pedagógica.

Artículo 14:

La continuidad o término del proceso de Evaluación Diferenciada de un alumno (a) será determinado por el especialista tratante a través de un Informe dirigido al Colegio.

CAPITULO V SITUACIONES DE IMPEDIMENTO FÍSICO O DE SALUD PROLONGADA

Artículo 15:

En caso de impedimento físico debidamente acreditado mediante certificado médico actualizado, que imposibilite al estudiante participar en actividades prácticas de la asignatura de Educación Física y Salud, estas serán reemplazadas por actividades pedagógicas alternativas coherentes con los Objetivos de Aprendizaje de la asignatura, tales como investigaciones, análisis, informes, proyectos o exposiciones, las que serán evaluadas conforme a los criterios previamente establecidos.

Asimismo, aquellos estudiantes que, por una condición médica física o de salud mental debidamente certificada por profesional competente, deban permanecer transitoriamente en el hogar por un período prolongado, podrán acceder a un acompañamiento pedagógico a distancia a través de plataformas institucionales u otros medios formales definidos por el establecimiento. Dicho acompañamiento contemplará actividades formativas que permitan el desarrollo de habilidades, la cobertura de contenidos priorizados y la rendición de evaluaciones en coherencia con el Decreto N°67/2018, resguardando el carácter formativo de la evaluación y la equidad en el proceso educativo.

La autorización para esta modalidad tendrá una vigencia inicial máxima de 30 días corridos, contados desde la presentación del certificado médico, pudiendo renovarse por períodos iguales previa entrega de un nuevo certificado actualizado que justifique la continuidad de la medida.

Las medidas señaladas tendrán carácter excepcional y temporal, siendo revisadas periódicamente por la Unidad Técnico-Pedagógica. Estas acciones tendrán como finalidad resguardar el bienestar integral del estudiante y favorecer su proceso de recuperación, estableciéndose como meta prioritaria su reintegro progresivo a la jornada escolar completa, una vez que las condiciones médicas y pedagógicas así lo permitan.

CAPITULO VI DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 16:

Las calificaciones reflejan una medida cuantitativa del logro de los objetivos de aprendizajes alcanzados por los estudiantes.

Estas corresponden al cálculo numérico en una escala de 1.0 (Uno, cero) a 7.0 (Siete, cero) en la cual se registra el resultado de las evaluaciones.

Artículo 17:

El año escolar comprende **dos periodos lectivos** para calificar a los alumnos. Las calificaciones se dividirán en:

a) Calificaciones Parciales, Corresponden a calificaciones formativas y sumativas coeficiente uno y son el resultado de las actividades evaluativas, programadas en relación a los objetivos de aprendizaje, coherentes con la planificación pedagógica del semestre, en cada una de las asignaturas, las que se expresaran hasta con un decimal.

b) Calificaciones Semestrales, Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en cada una de las asignaturas, se expresa hasta con un decimal aproximando hasta la centésima 4 (cuatro) a la décima inferior y desde la centésima 5 (cinco) a la décimas superior.

c) Calificaciones Finales, Corresponde en cada una de las asignaturas del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales y se expresa hasta con un decimal, aproximando hasta la centésima 4 (cuatro) a la décima inferior y desde la centésima 5 (cinco) a la décima superior.

d) Calificación General, Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones finales de todas las asignaturas del plan de estudio se expresa hasta con un decimal aproximando hasta la centésima 4 (cuatro) a la décima inferior y desde la centésima 5 (cinco) a la décima superior.

Artículo 18:

La calificación mínima de aprobación en cada asignatura es 4.0. (Cuatro, cero) el nivel de exigencia para esta nota es de un **60%**.

La calificación mínima de promoción es de **4.0 (Cuatro, cero)** en la eventualidad de que un alumno (a) obtuviese **3.9 (Tres, nueve)** como resultado final podrá optar a rendir una prueba de conocimientos relevantes la cual deberá aprobar en un **60 %** como mínimo para obtener un **4.0 (Cuatro, cero)** como Calificación Final. El alumno tendrá un acompañamiento sea con un alumno tutor o profesor quien colabora con él en la adquisición de las habilidades propuestas.

En caso que el alumno (a) no rinde la nueva evaluación se entiende por reprobada la asignatura.

El momento de la nueva evaluación al igual que el nuevo instrumento será coordinado por la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 19:

La calificación semestral, final o general en asignatura de Religión se expresará en Conceptos: Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S), Insuficiente (I) los cuales no incidirá en la promoción de los alumnos (as).

Artículo 20:

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales serán evaluados utilizando los conceptos Siempre (S) Generalmente (G) Ocasionalmente (O) y Nunca (N) y serán consignados en el Libro de Clases y en el Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno (a). Evaluarán a los alumnos (as) los profesores jefes con la asesoría de los profesores que intervienen en el curso utilizando la tabla de cotejo que para tal efecto dispone la Unidad Técnica Pedagógica.

Artículo 21:

Todo Instrumento de Evaluación será recepcionado por la Unidad Técnico Pedagógica, quien verificará la pertinencia de éste. En cuanto a los Objetivos perseguidos, contenidos evaluados, Ítems, tiempo de aplicación y ponderación. Siendo esta instancia la que en definitiva aprobara la ejecución del instrumento.

CAPÍTULO VII DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 22: Los resultados de las Evaluaciones deben ser informados por el profesor a los alumnos (as) en un plazo de 05 días hábiles a contar de la fecha de aplicación del Instrumento de Evaluación, fijando de inmediato actividad evaluativa recuperativa si es necesario. En igual plazo traspasar dichos resultados en el Libro de Clases y plataforma digital.

Artículo 23: El apoderado será informado oficialmente de los resultados tanto parciales como finales a través de dos Informes de Notas por semestre, entregados en reunión de apoderados, como también en la plataforma digital, donde conocerá el estado de avance de su pupilo (a).

Artículo 24: Para el alumno (a) que registre una nota mínima en una evaluación, el profesor deberá consignarlo en la hoja de vida del alumno (a) para ser comunicado al apoderado, y fijar fecha para la evaluación recuperativa y la retroalimentación realizada para el logro de los objetivos de aprendizaje evaluados.

CAPITULO VIII DE LA AUSENCIA DE LOS ALUMNOS A LAS EVALUACIONES

Artículo 25: En caso de que un alumno (a) falte a una evaluación fijada y avisada con antelación sea esta: oral, escrita, disertación, trabajo grupal u otras y esta ausencia sea justificada oportunamente, el alumno (a) podrá ser evaluado (a) el día que se reintegra a clases o en un horario acordado con el profesor de asignatura, para

esta evaluación se podrá aplicar un nuevo Instrumento o el mismo aplicado al curso y en las mismas condiciones de exigencia.

Artículo 26: Solo se entenderá por justificada una inasistencia a Evaluación si: presenta Certificado Médico a la Unidad Técnica Pedagógica o al Inspector (a); o en su defecto la justificación personal del Apoderado ante las instancias antes mencionadas.

Artículo 27: El alumno (a) que falta a una evaluación y no es justificada su inasistencia, será evaluado el día que se reintegra a clases, corresponda o no por horario la evaluación y la escala de ponderación será de 1.0 (uno, cero) a 5.0 (Cinco, cero) nota máxima.

Artículo 28: Se entenderá por justificado el alumno (a) que falta a una Evaluación porque se encuentra representando al Colegio o desarrollando actividades culturales o deportivas. En este caso se aplicará lo señalado en el Artículo 26.

CAPÍTULO IX DE LAS FALTAS DE HONRADEZ EN EVALUACIONES

Artículo 29: En el caso de que un alumno (a) sea sorprendido (a) en un comportamiento inapropiado al desarrollo de una Evaluación se procederá a retirar el Instrumento y declararlo nulo, se consignará la falta en el Libro de Clases, se comunicará a la Unidad Técnica Pedagógica de la medida y al apoderado. El alumno (a) se citará una vez terminada la aplicación del instrumento al resto del curso a rendir, una nueva Evaluación o Interrogación cuya nota máxima será 5.0 (**Cinco, cero**).

Artículo 30: Se entenderá por comportamiento inapropiado:

- a) Entregar o recibir información oral, mediante gestos.
- b) Conversar durante el desarrollo de la evaluación.
- c) Usar “torpedo” (Cualquier tipo de documento escrito)
- d) Información a través de Celulares, mensajes de Textos u otro medio de comunicación.

Artículo 31: Lo anterior se aplicará también en caso de plagio, especialmente en el trabajo de tesis u otras investigaciones o que un(a) Alumno(a) entregue como propios trabajos ajenos. En estos casos se considera la evaluación mínima.

CAPITULO X DE LA PROMOCIÓN

Artículo 32: Conforme con lo dispuesto en el Decreto N° 67 se considera la promoción de los alumnos, en el logro de los objetivos de aprendizajes del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1. Respecto del logro de los objetivos serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

- b) Habiendo reprobado una asignatura o modulo, su promedio final anual como mínimo un 4.5 incluyendo la asignatura o modulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o módulos, su promedio final anual sea como mínimo 5.0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados
- d) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85%, de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

CAPITULO XI DE LA ASISTENCIA

Artículo 33: Para ser promovidos los alumnos (as) deberán asistir a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.

No obstante, según lo estipulado en el Reglamento, excepcionalmente la Dirección junto al Consejo de Profesores podrá autorizar la promoción de alumnos (as) con porcentajes menores de asistencia, que respondan a las siguientes situaciones:

1. Alumnos que acrediten con certificados médicos, enfermedades físicas o psicológicas que impidan su asistencia regular al establecimiento. Para los cuales se procederá a aplicar un protocolo de acompañamiento de aprendizaje y de evaluaciones remotas.
2. Ingreso tardío al establecimiento, considerando su asistencia desde el día de su matrícula como alumno regular del establecimiento.
3. Finalización anticipada del año académico, cuando por motivos de fuerza mayor (Viaje, cambio de país de residencia, enfermedad, embarazo u otro,) se hace necesario el término anticipado del año académico, considerando para esta excepción el cumplimiento y logro del primer semestre y un tercio del segundo como mínimo.

Artículo 34:

La situación final de promoción de los alumnos (as) deberá quedar resuelta al término del año escolar. En el caso de repitencia, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en educación básica y en una oportunidad educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

CAPITULO XII DE LA RETROALIMENTACIÓN DEL PROCESO EVALUATIVO

Artículo 35:

En conformidad con lo establecido en el Decreto N°67/2018, la evaluación tendrá un carácter formativo, orientado al acompañamiento y mejora continua de los aprendizajes. En este marco, toda instancia evaluativa

deberá contemplar un proceso de retroalimentación que permita a los estudiantes identificar sus avances, dificultades y acciones concretas para progresar en el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

La retroalimentación podrá realizarse de manera oral o escrita, individual o grupal, y se desarrollará preferentemente:

- a) Durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, como monitoreo formativo.
- b) Con posterioridad a la aplicación de evaluaciones calificadas.
- c) En instancias de revisión y análisis de resultados, promoviendo la reflexión y la autorregulación del aprendizaje.

La retroalimentación tiene carácter pedagógico y no constituye, por sí misma, una nueva instancia evaluativa calificada, salvo que así haya sido previamente informado en la planificación docente.

La entrega de retroalimentación **no implica la obligatoriedad de repetir evaluaciones, ni el derecho automático a modificar, eliminar o reemplazar la calificación originalmente obtenida**. Solo procederá la rectificación de una calificación en caso de existir error debidamente comprobado en la corrección, aplicación de pauta o registro.

El establecimiento podrá contemplar, dentro de su planificación pedagógica, instancias de mejora, reforzamiento o profundización posteriores a la retroalimentación. Dichas instancias podrán o no ser calificadas, según los criterios previamente informados a los estudiantes, resguardando siempre la equidad y la transparencia del proceso evaluativo.

La evaluación se entiende como un proceso continuo, sistemático e integrado a la enseñanza, y no como un evento aislado. En consecuencia, la retroalimentación constituye una herramienta permanente de acompañamiento pedagógico orientada al progreso del aprendizaje y no exclusivamente a la obtención de una calificación.

CAPÍTULO XIII DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 35:

Desde el artículo 18 del decreto 67 de evaluación 2018 se desprende en los literales e y n la necesidad de una reflexión pedagógica constante en consejo de GPT, instancias en que participan directivos, profesores y asistentes de la educación, realizando una vez al mes una sesión en torno a los procesos evaluativos y apoyo a los estudiantes que permita una mejora continua, de las prácticas evaluativas y la comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos.

CAPÍTULO XIV DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Artículo 36:

El Establecimiento Educacional "COLEGIO PARTICULAR OXFORD", al término del año escolar, extenderá a los alumnos (as) un Certificado Anual de Estudio que indique, las asignaturas con las Calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 37:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso el R.U.N., de los alumnos (as) y las Calificaciones Finales en cada asignatura y módulos, o sector según formato emanado de la autoridad respectiva.

Artículo 38:

Las Actas se confeccionarán en forma electrónica y serán enviadas a través del Sistema Información General de Estudiantes (**SIGE**) para ser incluidas en la base central de datos del Ministerio de Educación.

CAPITULO XV DE LAS NORMAS FINALES**Artículo 39:**

La Dirección del Establecimiento, podrá aceptar en calidad de Alumnos (as) regulares a aquellos alumnos (as) que por motivos de enfermedad u otros debidamente justificados ingresen tardíamente al Sistema Educacional, salvo aquellos provenientes del extranjero quienes deberán regularizar su documentación en la Secretaría Ministerial de Educación.

Si el alumno proviene de otro establecimiento educacional, las calificaciones parciales obtenidas en su colegio de origen serán consideradas como parciales para este colegio, se procederá de igual forma en caso que el alumno ingrese con promedios semestrales.

Situaciones de Evaluación y promoción no previstas en este reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento en conjunto con la Unidad Técnica Pedagógica siguiendo los lineamientos y orientación de la Secretaría Ministerial, Región Metropolitana,

i.La Dirección en Conjunto con el Consejo de Profesores Evaluará la presente normativa al término de cada año lectivo pudiendo ser modificado en cada año escolar debiendo ser informado a los apoderados y a la Dirección Provincial Poniente antes del 31 de Marzo de cada año.

Lo que se transcribe para su conocimiento y cumplimiento

DIRECCION